

Anexo

Locales de alojamiento

Recomendaciones generales

1. Los locales de alojamiento deberían dispensar una protección adecuada contra la intemperie y estar contruidos de material apropiado y resistente al fuego. En caso necesario, deberían estar provistos de aislamiento térmico y acústico conveniente y seguro. Deberían ubicarse donde el ruido sea el mínimo posible, concediéndose especial atención a la reducción del ruido en los dormitorios.

2. Deberían instalarse medios adecuados de evacuación para caso de incendio.

3. Debería instalarse un sistema de regulación de la temperatura y de ventilación adecuado a las condiciones climáticas.

4. Debería instalarse un alumbrado apropiado y suficiente y disponerse de un sistema independiente de alumbrado de urgencia.

5. Deberían tomarse disposiciones para mantener los locales de alojamiento en buenas condiciones de limpieza e higiene.

6. Debería disponerse de equipo apropiado para detectar el humo y extinguir incendios.

Dormitorios

7. 1) Debería disponerse de suficientes camas o literas para el número de personas previsto en la instalación en el mar, sin que tengan que compartirlas diferentes personas en turnos sucesivos.

2) Toda habitación destinada a dormitorio debería ser utilizada por no más de dos personas, excepto cuando se trate de personal que ha de permanecer en la instalación por breve tiempo, caso en el cual se podrán aceptar cuatro personas, a reserva del consentimiento de la autoridad competente. La superficie mínima de toda habitación destinada a dormitorio no debería ser inferior a 3 m² por persona alojada en ella.

3) Debería haber espacio suficiente para que las personas puedan colgar sus ropas personales, y cada persona debería disponer de un cajón o armario provistos de llave.

Construcción de instalaciones fijas en el mar

4) En todo dormitorio debería haber por cada litera por lo menos un chaleco salvavidas, colocado siempre en su lugar.

Ropas de trabajo

8. Debería haber vestuarios que permitan guardar las ropas de trabajo fuera de los dormitorios.

Instalaciones sanitarias, lavabos y duchas

9. Debería haber por lo menos un lavabo por cada seis personas, provisto de agua corriente caliente y fría. Por cada ocho personas debería haber un retrete (no un simple urinario), así como un baño o ducha provistos de agua corriente fría, o caliente y fría, según proceda.

10. El suelo de los retretes debería ser liso e impermeable.

11. Debería disponerse de una cantidad suficiente de desinfectantes y desodorantes para los retretes químicos.

12. Las instalaciones de aseo deberían disponer de:

- a)* un sistema apropiado para el desagüe del agua sucia;
- b)* jabón no irritante en cantidad suficiente;
- c)* medios apropiados para secarse.

13. Las instalaciones de aseo no deberían utilizarse para ningún otro fin.

14. Los baños y duchas deberían limpiarse cuidadosamente por lo menos una vez cada día que se utilicen y desinfectarse debidamente.

Lavandería y secado de ropas

15. Debería facilitarse también un local separado provisto de máquinas suficientes y adecuadas para el lavado y secado de las ropas.

Vestuarios y armarios

16. Los vestuarios y armarios deberían desinfectarse de conformidad con las prescripciones de la autoridad competente en lo atinente a la salud pública.

Comedor y cocina

17. Debería haber un comedor y una cocina suficientes para atender a la mitad por lo menos de las personas que puedan frecuentar el comedor en cualquier período de dos horas.

18. Deberían tomarse medidas apropiadas para impedir la entrada de insectos y roedores.

Eliminación de residuos

19. En lugares adecuados deberían colocarse suficientes recipientes para la basura y otros desechos.

20. A intervalos convenientes debería quemarse o eliminarse de otra manera adecuada el contenido de los recipientes para la basura.